



Recurso de Revisión:	R.R. 429/2017
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ÓSCQ @ CÉDULA
PUT ÓUÓÓÓSA
ÚÓÓWÚÚÓPVOA
Ø } áæ ^) d Á
S^* æKOEæ || Á
FFI Á^ ÁæS^ Á
Ô^ ^: æÁ^ Á
Viaç •] æ^) &æÁ
OE&^ [ÁæÁ
Q-!:(ææ) Á
Ugà|ææ

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, TRES DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTO el estado actual que guarda el expediente del Recurso de Revisión interpuesto por la Recurrente [REDACTED] al Sujeto Obligado Secretaría de Administración; se tiene que el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** que se le otorgó a la parte Recurrente para que manifestara lo que a su derecho conviniera en el Recurso de Revisión al rubro citado correspondiente a la resolución de fecha dieciséis de abril de dos mil dieciocho aprobada por el Consejo General de este Instituto en la quinta Sesión Ordinaria, transcurrió del veintinueve de junio al cinco de julio de ese mismo año, según certificación que obra al expediente en foja 53.

Derivado del análisis realizado en la respuesta que remitió el Sujeto Obligado a la parte Recurrente, se advierte que entregó los datos concernientes del Sujeto Obligado que posee la información requerida, pero no realiza la declaratoria de inexistencia de la información como lo ordenó el Consejo General de este Órgano Garante en el párrafo segundo del resolutivo primero de la determinación de fecha dieciséis de abril de dos mil dieciocho

Por consiguiente, con fundamento en lo establecido por el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se

ACUERDA:

Primero. Con fundamento en el artículo 148 párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; **se requiere** al titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, deberá proporcionar a la parte Recurrente la declaratoria de

ÓSCQ @ CÉDULA
PUT ÓUÓÓÓSA
ÚÓÓWÚÚÓPVOA
Ø } áæ ^) d Á
S^* æKOEæ || Á
FFI Á^ ÁæS^ Á
Ô^ ^: æÁ^ Á
Viaç •] æ^) &æÁ
OE&^ [ÁæÁ
Q-!:(ææ) Á
Ugà|ææ

REC.
INSTRUMENTOS
OAXACA

ENERGÍA
INSTRUMENTOS

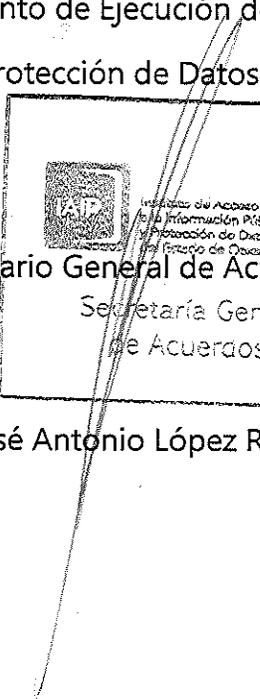
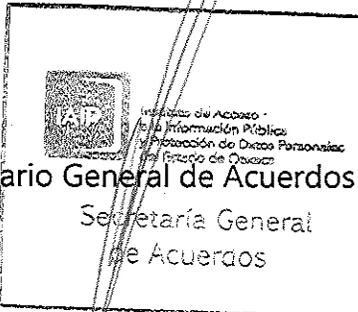
www.laip.oaxaca.org.mx
IAIP Oaxaca | @IAIPOaxaca
01 (951) 515 1190 | 515 2321
INFOTEL 01 800 004 3247
Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

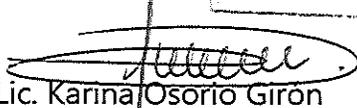


inexistencia de la información con los elementos necesarios de acuerdo a la ley en la materia e informe a este Instituto de ese acto, anexando copia del acta de inexistencia; bajo el **apercibimiento** que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente, de las establecidas en el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

Notifíquese a las partes.

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**



Secretario General de Acuerdos
Secretaría General
de Acuerdos
Lic. José Antonio López Ramírez

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Lic. Karina Osorio Girón